

QUITO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993

5

QUITO

Juez: Dr. Freddy Illescas Cerdá
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO

JUDOR
COMPAÑIAS

TO

ICION SIMULTANEA DE

1. La escritura pública de se otorgó en la ciudad de Quito, Noveno del cantón Quito, Societario, doctora Beatriz 1.1.1. de 25 Ago. 1993 e el # 1959, tomo 124, el 31

la compañía es "LUBRIO-
s. cantón Quito, provincia de

es "UNO.- La importación, nacional e internacional, de solventes, jabones, azufre, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, combustibles, gasolinas, aceites de petróleo; y, DOS.- La extranjeras, de marcas y de a nivel nacional e interna-

de la compañía es de S/ 100.00 dividido en 10.000 una.

nto íntegramente y pagado

el saldo de S/. 7'500.000.00

La compañía es goberna-
da por el Presidente y el
y extrajudicial el Gerente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM".

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de "AGRICULTURA COMERCIAL S.A. AGICOM", se otorgó en la ciudad de Quito el 25 de agosto de 1993 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 93.1.1.1. 1741 de 8 Sep. 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2106, el 15 de septiembre de 1993.

2.- PRORROGA SU PLAZO DE DURACION.- La compañía prorroga su plazo de duración hasta el 31 de diciembre del año 2050.

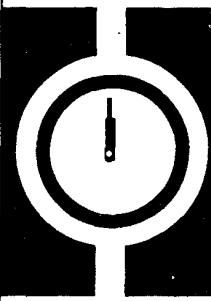
3.- En virtud de la presente escritura pública se reforman los siguientes artículos: Art. 4.- PLAZO.- La compañía durará hasta el 31 de diciembre del año 2050. Se podrá ampliar o restringir este plazo, disolver anticipadamente la compañía, en los casos y con los requisitos señalados por la Ley. Art. 12.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y administrada por el Directorio, el Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, ocasionalmente por el vicepresidente de Operaciones. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración se hallan señalados en estos estatutos y en la Ley. Art. 35.- Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Representar individualmente a la sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente. Art. 37.- Corresponde al Gerente General: a) Representar individualmente a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente.

Quito, 16 de septiembre de 1993.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 905

SE SEL. 100



GUIA
JURIDICA
503 266

OCT 3
1993
80